



---

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL MATCHMAKING BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ, BOLIVIA.

Conste la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **EMPRESA UNIPERSONAL MATCHMAKING BOLIVIA** y la **UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES).

**1.1 LA EMPRESA UNIPERSONAL MATCHMAKING BOLIVIA** es una institución comprometida con la **agilización de la inserción laboral universitaria**, donde **las Empresas podrán publicar ofertas de pasantías de la manera tradicional**; así como también buscar al candidato ideal a través del MatchMaking y los **estudiantes podrán crear su primer curriculum estandarizado** y tendrán la posibilidad de postular a ofertas de su interés, así como ser contactados directamente por reclutadores de empresas.

#### MISIÓN

Brindar a los estudiantes que se encuentren egresados o en los últimos semestres de sus respectivas carreras, herramientas de búsqueda de pasantías para **facilitar la transición de la etapa universitaria a la vida laboral**.

#### VISIÓN

Ser el mejor nexo entre los estudiantes y empresas en cuanto a pasantías. Alcanzar la atención de los estudiantes universitarios y empresas a nivel nacional.

**1.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.



---

## FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de “Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria”.

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.



---

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-**

- 2.1. LA EMPRESA UNIPERSONAL MATCHMAKING BOLIVIA** representada legalmente por su propietario Oscar Manuel Jiménez Roca, con Cedula de Identidad N° **5822297 SC.**, con Identificación Tributaria N° **5822297017**; que en adelante se denominará **MATCHMAKING BOLIVIA**, conforme a las atribuciones que confiere la Ley.
- 2.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede Administrativa Ubicada en el Campus Universitario, UV 13 en el 2° anillo (Av. 26 de Febrero) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representada en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de **Rector**, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y mediante Ampliación de Mandato Institucional por **Resolución ICU N° 015/2020**, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará **"UAGRM"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

### **ACUERDAN:**

## **CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO).**

El presente convenio específico tiene la finalidad de establecer las bases de apoyo en la consecución de objetivos comunes, principalmente en la **promoción de la inserción laboral de los jóvenes universitarios a través de la realización de pasantías**, sin comprometer recursos económicos de las partes ni de los estudiantes beneficiados.

## **CLÁUSULA CUARTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).**

Este convenio es de carácter privado y de cooperación interinstitucional, no cuenta con relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

## **CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).**

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y **LA EMPRESA UNIPERSONAL MATCHMAKING BOLIVIA**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

**MATCHMAKING BOLIVIA**, se compromete a:

- a) Gratuidad del servicio con el Programa "Yo Pasante Bolivia", a los estudiantes de la UAGRM.



- b) Facilitar el acceso al servicio de App Móvil Yo Pasante Bolivia a los estudiantes de la UAGRM.
- c) Capacitar a los estudiantes de la UAGRM sobre el correcto uso de la App Móvil.
- d) Dar a conocer a las empresas a los alumnos destacados de la universidad para brindar oportunidades de pasantías.
- e) Los estudiantes de la UAGRM inscritos en la App Móvil serán validados según su número de registro, dicha validación es un plus para ser seleccionado con más facilidad por las empresas.

**La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO (UAGRM), se compromete**

a:

- a) Brindar acceso a la información a la empresa MATCHMAKING BOLIVIA sobre los estudiantes que se registren en el programa " Yo Pasante" para poder validar su perfil dentro de la App móvil, dándole más confiabilidad al alumno de la UAGRM frente a las empresas.
- b) Facilitar a la empresa MATCHMAKING BOLIVIA información sobre los alumnos destacados durante cada semestre.
- c) Validar mediante cartas de constancias y compromisos con empresas las pasantías realizadas por alumnos universitarios, encontradas a través de la App "Yo Pasante" Bolivia.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - (MARCO JURÍDICO).**

El presente Convenio específico se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º, Parágrafo I; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.;

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - (FINANCIAMIENTO).**

Las acciones previstas en el presente Convenio específico no conllevaran erogaciones económicas para ninguna de las partes, ni para los estudiantes beneficiados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).**

Se conformará un Comité Coordinador conformado por representantes de ambas partes, que será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.



Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurren cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio, el responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondiente la decisión de resolver el mismo.

En caso de que cualquiera de las Partes suscribientes decidiera resolver el Convenio antes del plazo establecido, dará aviso justificadamente y por escrito a la contraparte, con antelación mínima de 90 (noventa) días.

En caso de resolución anticipada del Convenio por cualquiera de las causales descritas en la presente Cláusula, las partes deberán asegurar la supra-actividad del Convenio hasta el cumplimiento de las actividades en curso con el último beneficio admitido antes de la Resolución del Convenio. "Esto en atención a lo establecido en el Art. 28 del Reglamento Interno para la Suscripción aprobado mediante Resolución Rectoral N° 473/2011.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - (MECANISMOS DE CONTROL).**

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por MATCHMAKING**, el Ing. Oscar Manuel Jiménez Roca en su condición de Representante Legal.
- **Por la UAGRM**, el Lic. Luis Alberto Soria Meneces, Jefe de Departamento 1 del Rectorado

Ellos conformarán el denominado "*Comité Coordinador*"

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**



Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el **Rector** de la **UAGRM**, y el Representante Legal de **MATCHMAKING BOLIVIA**. Con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, se podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliación, de las cláusulas de este convenio, se realizará a través de una adenda, la misma que formará parte integrante e indisoluble del presente Convenio. En tal caso, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por su representante legal, fundamentando y exponiendo los motivos, **siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONSENTIMIENTO).**

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, de la **UAGRM** y por la otra parte el Ing. Oscar Manuel Jiménez Roca, en su condición de Representante legal de **MATCHMAKING BOLIVIA**, aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma de la misma validez. Suscriben al pie del presente documento.

*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 5 días del mes de Febrero de 2021.*



---

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":**

Lic.M.Sc Benjamín Saúl Rosas Ferrufino  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"  
RECTOR**

**POR MATCHMAKING BOLIVIA**

Ing. Oscar Manuel Jiménez Roca  
**REPRESENTANTE LEGAL  
MATCHMAKING BOLIVIA**